

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 426-2016-MPP/A

Puno, 22 de julio del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 017182, de fecha 18 de julio del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña GLADIS SUCASAIRE CAIRA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 0172091, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro Nº 0172091 de fecha 06 de agosto del 2015, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges ALEXANDER QUISPE HUARACHA y GLADIS SUCASAIRE CAIRA, asimismo mediante aprobación de solicitud Nº 42-2015-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 20 de agosto del 2015, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 103-2016-MPP/A, de fecha 02 de marzo del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges ALEXANDER QUISPE HUARACHA y GLADIS SUCASAIRE CAIRA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada GLADIS SUCASAIRE CAIRA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - Il de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, la administrada GLADIS SUCASAIRE CAIRA, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal № 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vinculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don ALEXANDER QUISPE HUARACHA y Doña GLADIS SUCASAIRE CAIRA, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Puno (Acta N° 01397511, de fecha 01 de agosto del 2009) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTICULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAM/ECC C.c.Interesados c. Ivan Joel Flores Quispe ALCALDE Jr. Deustua Nº 458 Plaza de Arma: Central Telefónica: 051 - 601000 municipio de Punc

ILLINICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

@PunoMunicipic municipio@munipuno.gob.pc

mppdespacho@munipuno.gop.pc

SKrarcz Meadoca

NIG BENERAL